

III. Otras disposiciones

IEFATURA DEL ESTADO

LEY 38/1971, de 21 de julio, de concesión de una pensión excepcional a doña María de los Dolores Vázquez Rodríguez, viuda de don José Castán Tobeñas.

Con el fallecimiento de don José Castán Tobeñas ha perdido España a uno de sus más eminentes juristas, que dedicó su vida a la ciencia y a la justicia, culminando su extraordinaria labor con el desempeño durante largo tiempo de la Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia, donde puso de manifiesto su gran competencia y sus relevantes cualidades.

Como homenaje a su memoria y en reconocimiento de los servicios prestados, se considera procedente conceder a su viuda una pensión excepcional.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo único.—Se concede a doña María de los Dolores Vázquez Rodríguez, viuda de don José Castán Tobeñas, la pensión excepcional de noventa mil pesetas anuales, compatible con cualquier otra a que pudiera tener derecho, y con sujeción, en cuanto a disfrute y transmisión, a lo establecido con carácter general en la legislación sobre Derechos Pasivos de los funcionarios civiles del Estado.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintiduro de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes,
ALEJANDRO RODRIGUEZ DE VALCARCEL Y NEBREDÁ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de julio de 1971 por la que se convoca concurso para la concesión de una central lechera común al área de suministro constituida por Almería (capital) y otras localidades de aquella provincia.

Excmos. Sres.: El Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, dispone que por los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura se adopten cuantas medidas se estimen pertinentes para la implantación del régimen de higienización obligatorio de la leche en todos los núcleos de población y con carácter prioritario en las más importantes, previendo como una de las formas de lograr tal objetivo la convocatoria de un concurso para el establecimiento de una central lechera común a varias localidades, que constituirán un área de suministro.

De conformidad con los informes emitidos por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de Almería y por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura (Dirección General de Sanidad y Subdirección General de Industrias Agrarias), acuerda convocar concurso para la concesión de una central lechera en el área de suministro integrada por Almería (capital) y varias localidades de aquella provincia, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. El objeto del presente concurso es la concesión de una central lechera de capacidad mínima de higienización, en jornada normal de ocho horas, de 25.000 litros de leche para el abastecimiento de Almería (capital) y los siguientes municipios de aquella provincia: Roquetas de Mar, Vicar, Níjar, Huércal de Almería, Vistar, Pechina, Benahadux, Ríoja y Gádor, que constituirán un área de suministro.

Segunda. La central lechera adjudicataria del concurso gozará de los privilegios que concede el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, debiendo asumir igualmente los compromisos que en el mismo se especifican.

Tercera. Tendrán derecho a presentar solicitudes los particulares, asociaciones y entidades mercantiles o mixtas, dándose preferencia en igualdad de condiciones a las empresas de

higienización ya establecidas en el área de suministro, a las Cooperativas u otro tipo de asociaciones ganaderas y a las agrupaciones mixtas de productores, industriales y comerciantes lecheros.

Cuarta. Las solicitudes de los concursantes deberán ir acompañadas de los correspondientes Memoria y proyecto de la central lechera propuesta, con indicación del plazo probable en que comenzará la recepción de leche y su higienización, y en el que podrá llevarse a cabo la regulación del suministro, así como la fotocopia de resguardo de una fianza de 50.000 pesetas en la Caja General de Depósitos, la que será devuelta a los concursantes que no resulten adjudicatarios del concurso, después de aparecida la correspondiente Orden resolutoria del mismo, y al concesionario, una vez autorizada la puesta en marcha de su central, quedando a favor de la Administración, si por causas imputables a aquél se incumpliera este requisito.

La redacción del proyecto se atenderá a lo que sobre servicios, instalaciones y demás condiciones técnico-sanitarias señalan los artículos 67 al 71, ambos inclusive, del citado Reglamento.

Quinta. El plazo para la presentación de las solicitudes será de seis meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo enviarse sendos ejemplares de las mismas a la Dirección General de Sanidad, a la Subdirección General de Industrias Agrarias y a la Comisión Provincial Delegada de Asuntos Económicos de Almería.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 14 de julio de 1971.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace publico haberse dispuesto, en cumplimiento de acuerdo del Tribunal Supremo, la aclaración de la sentencia publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril de 1971, en recurso contencioso-administrativo promovido por doña Dolores Raz García y otros

Excmos. Sres.: Según acuerdo de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, se aclara la sentencia dictada por la misma en 19 de diciembre de 1970, en el sentido que se expresa en la parte dispositiva del auto dictado en 22 de mayo de 1971, que es como sigue:

«La Sala acuerda: Rectificar el error material padecido en el séptimo Considerando y en la parte dispositiva de la sentencia de diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta, al no consignarse en ellos el nombre de don Faustino del Álamo Rodríguez, con lo que por el presente auto queda subsanada, llevándose al original de dicha sentencia el correspondiente testimonio de esta resolución, a los debidos efectos.»

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 22 de junio de 1971.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Octava Jefatura Regional de Carreteras por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de tres parcelas afectadas por el proyecto reformado de explotación de las áreas de servicio y de peaje del trozo V de la autopista Sevilla-Cádiz, en el término municipal de Puerto Real (Cádiz).

Aprobado con fecha 12 de julio de 1971, por la Dirección General de Carreteras, el proyecto reformado de explanación de las áreas de servicio y de peaje del trozo V de la autopista Sevilla-Cádiz, declarada la utilidad pública de las obras por Decreto

146/1969, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 14), en su artículo 3.º, al haberse otorgado la concesión a favor de «Bética de Autopistas, Concesionaria del Estado, S. A.», por Decreto 1636/1969, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30), y declarada la ocupación urgente de los bienes afectados por el artículo cuarto, B), del Decreto 146/1969, ya citado.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de

1954 («Boletín Oficial del Estado» del 17), ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que seguidamente se especifican, para que el próximo día 20 de agosto, a las doce horas, comparezcan en el Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), al objeto de trasladarse al propio terreno y llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, todas ellas rústicas, siendo su expropiación parcial.

Finca número	Titular y domicilio	Superficie aproximada que se expropia — Metros cuadrados
1.000	Dña Antonia y dña Rosario Gutiérrez.—San Fernando, 5, Puerto Real	11.386
1.001	Don Antonio Mariscal Cabeza de Vaca.—San Fernando, número 5, Puerto Real	1.510
1.002	Don Ramón Torres Almagro.—Barragán, 14, Puerto Real	1.000

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, con gastos a su costa, al lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56, 2.º del Reglamento de 26 de abril de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de junio) los interesados así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Octava Jefatura Regional de Carreteras, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores en que se hayan podido incurrir al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Sevilla, 17 de julio de 1971.—El Ingeniero-Jefe regional, por delegación, el Ingeniero-Jefe de la Sección de Proyectos, Rafael Candau Parias.—2.444-D.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se fijan fechas para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de los canales secundarios y redes de acequias de la nueva zona regable dominada por el canal principal del embalse del Generalísimo, sector 12, «Acequias y Caminos», en el término municipal de Villar del Arzobispo (Valencia).

Declaradas de urgencia por Decreto de 29 de abril de 1966 las obras de los canales secundarios y redes de acequias de la nueva zona regable dominada por el canal principal del embalse del Generalísimo, sector 12, «Acequias y Caminos», a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas del término municipal de «Villar del Arzobispo», afectadas por la mencionada obra a cuyo efecto se pone en conocimiento de todos los propietarios afectados que quedan convocados por el presente anuncio para los días 5 y 6 de agosto de 1971, a las nueve treinta horas, en los locales del Ayuntamiento de Villar del Arzobispo, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas.

A dicho acto, al que deberán acudir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento o Concejales en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el artículo 52 de la mencionada Ley en su párrafo tercero.

La relación de propietarios afectados, que se inicia con el número 1, a nombre de doña Lucía Aparicio Pérez, y finaliza con el número 527, a nombre de don Santiago Zanon Martínez, podrá ser examinada durante las horas hábiles de oficina, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, tanto en la Confederación Hidrográfica del Júcar, paseo al Mar, sin número, Valencia, como en el Ayuntamiento de Villar del Arzobispo (Valencia), a donde se remite para su exposición al público.

Valencia, 12 de julio de 1971.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—4.406-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra que se cita.

Examinado el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por el «Proyecto modificado de riego de la zona derecha del Bajo Ter, Parte V, Desvío del Daro y ampliación de desagües, Grupo B-1.

Bienes y derechos afectados por la construcción de un recinto, provisto de tubos de desagüe, situado en la margen izquierda del desvío del Daro, en un tramo comprendido entre el puente de la carretera de Torroella de Montgrí a Parla y el río Ter;

Resultando que se publicó relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Gerona», y en el periódico «Los Sitios», de Gerona, con exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Gualta (Gerona);

Resultando que no se han presentado escritos de oposición o de aportación de datos a efectos rectificativos de posibles errores;

Resultando que por la Abogacía del Estado se ha emitido el informe que previene el artículo 19 del Reglamento de 26 de abril de 1957, en el sentido de que se han cumplido los trámites de rigor conforme lo prevenido por las normas aplicables;

Considerando que en la información pública celebrada se han cumplido la totalidad de las prescripciones contenidas en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, siendo coincidentes la totalidad de los informes emitidos acerca de la procedencia de que se acuerde la necesidad de ocupación de los bienes y derechos de que se trata.

El Ingeniero Director que suscribe, de conformidad con la propuesta formulada por el Ingeniero Jefe de Sección y en méritos de lo prevenido por los artículos 20 y 28 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, ha acordado decretar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el «Proyecto modificado de riego de la zona derecha del bajo Ter Parte V, Desvío del Daro y ampliación de desagües, Grupo B-1, Bienes y derechos afectados por la construcción de un recinto, provisto de tubos de desagüe, situado en la margen izquierda del desvío del Daro en un tramo comprendido entre el puente de la carretera de Torroella de Montgrí a Parla y el río Ter», contenidos en la relación que seguidamente se detalla, disponiendo la publicación reglamentaria de la presente Resolución.

Tanto los interesados afectados como los comparecientes en la información pública podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los «Boletines Oficiales», según los casos.

Barcelona, 30 de junio de 1971.—El Ingeniero Director. — 4.280-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden: 1. Inscripción Catastro: Pol. 2; parc. 71. Nombre y domicilio del propietario: Pedro Presas Devant, calle Carmen, 31, Torroella de Montgrí. Superficie afectada: 236.80 metros cuadrados. Clase de terreno: Cultivo regadío pie. Término municipal: Gualta. Observaciones: Expropiación.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Educativa complementaria a la de esta misma Dirección General de 26 de junio de 1971 sobre normas para la obtención del título de Graduado escolar, o, en su caso, el certificado de escolaridad.

Con el fin de ampliar los plazos de solicitud establecidos en el apartado tercero a) de la Resolución de esta Dirección General de 26 de junio último («Boletín Oficial del Estado» de 13 de